

lineas - Civil - no vale - José L.
López R. S. - José Benavides A.
bino Salas M. - Ramón Meza J.
Proveído por la Jltma. Corte.
J. Almeyda M.

Caforun

[Signature]

Nº 131 -
1938-936-

Abre Chacur

con Luis Sain

Teranguen cuatro
de Mayo de mil novecientos
veintiseis. - De acuerdo con lo
dictaminado por el Sr. Promo-
tor Fiscal se declara que se
ha lugar a lo pedido en lo
principal y subsidiariamente de la
solicitud de fs. 21. - El mber-
to Apolinar R. Castro.

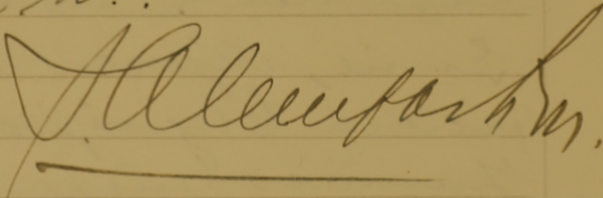
- Teranguen, 4 de Junio
de mil novecientos veintiseis. -
Vistos: con el mérito de los ante-
cedentes producidos y teniendo
presente: 1º que está establecida
la existencia del delito de esta-
fa que se persigue; 2º que hay
en autos antecedentes bastante
prueba estimar como autor de
este delito a Luis Sain, de con-
formidad con lo precepto en el

art. 296 del C. de P. P. se declaro
 no y encargarse en prisión en
 la cárcel de esta ciudad. - Noti-
 fíquese este decreto al Jefe del
 establecimiento penal nombra-
 do como así mismo al reo quien
 en este mismo acto deberá desig-
 nar el abogado y procurador en
 quien confiar su defensa y re-
 presentación bajo apercibimien-
 to de quedarles designados los
 de turno. - Humberto Apolonia
 Palma. R. Castro.

Quinientos, cuatro de fu-
 nis de mil novecientos veinti-
 seis. - No habiendo mérito por
 ahora para proceder sumi-
 nalmente en contra de Luis
 Enrie, déjesele en libertad. Q-
 ficiere telegráficamente a
 Guayaquil suspendiendo la or-
 den de detención. -

Seis, veintitres
 de agosto de mil novecientos
 veintiocho. - Se conpian
 con costas del recurso las re-
 soluciones del cuatro de Ma-
 yo de mil novecientos veinti-
 seis, escrita a fs. 23 vta, la de
 cuatro de junio del mismo

año, o sea a fs. 26 y la de fs 30,
de igual fecha. - Recordada por
unanimidad menor en la
parte que confirma la decla-
ratoria de res de Luis Tain, que
lo que contra el voto del señor Mi-
nistro don Ciro Salazar quien
estuvo por revocar el auto en re-
ferencia por cuanto no se en-
cuentra a su juicio suficien-
termente establecida la existen-
cia del delito de estopa que se
imputa al res. - Anote y de-
vuelva - José S. López B. B. -
José Mancibia A. - Ciro Sal-
azar M. - Ramón Meza B. -
Proveído por la Jltma. Corte
J. Alencarte M.

Cuporone 

Nº 432.-

47-926

Contr. Pedro Sa-

lazar Polanco Hurt.

Hraignén, Julio vein-
tidos de mil novecientos veinti-
cinco. - Vistos: en virtud de la
denuncia de fs. 1, se ha instin-
do este sumario por hurto en con-
tra de Pedro Salazar Polanco,
natural de este departamento,